



# Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales  
Tomo I. Municipios

Volumen 6. Calimaya (AIF-012 y ACF-013)



[www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)

# Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

## Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

**Oficinas centrales:** Calle Mariano Matamoros No. 106,  
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de  
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



**Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:**

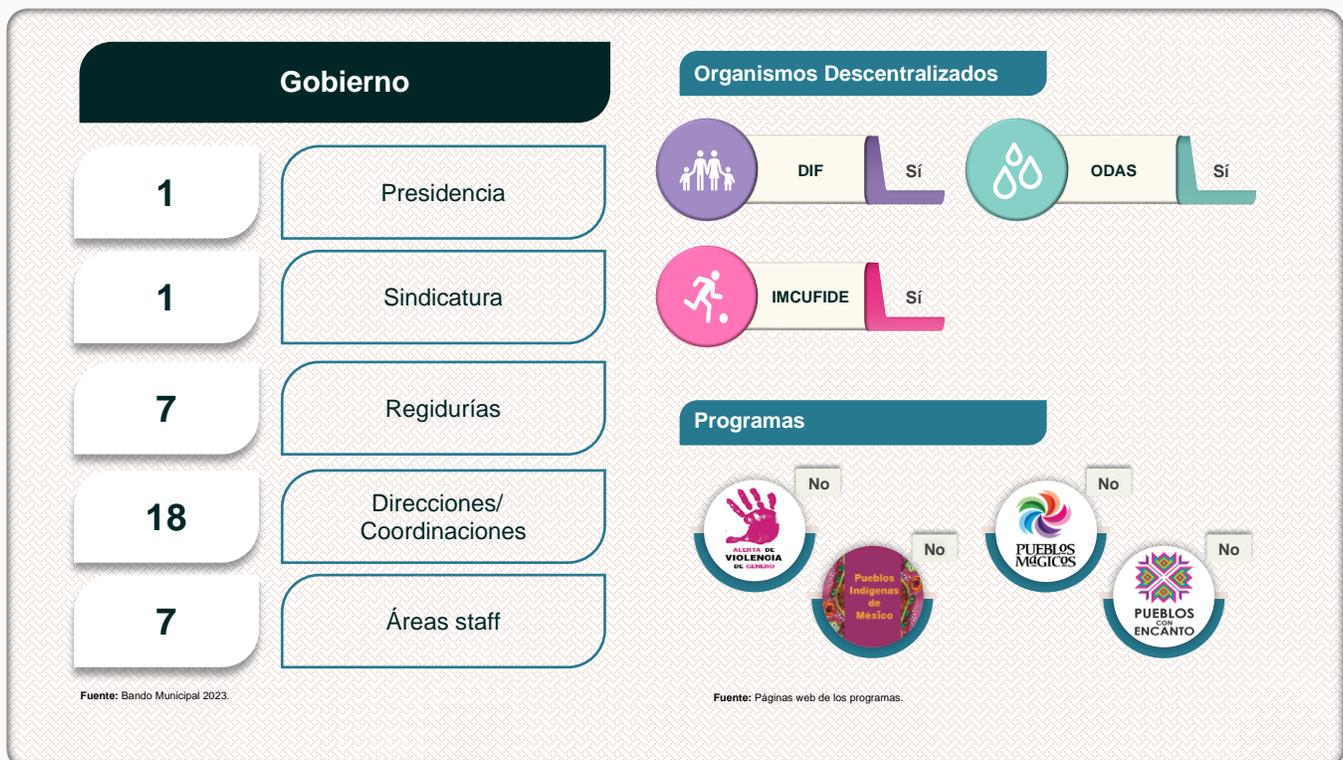
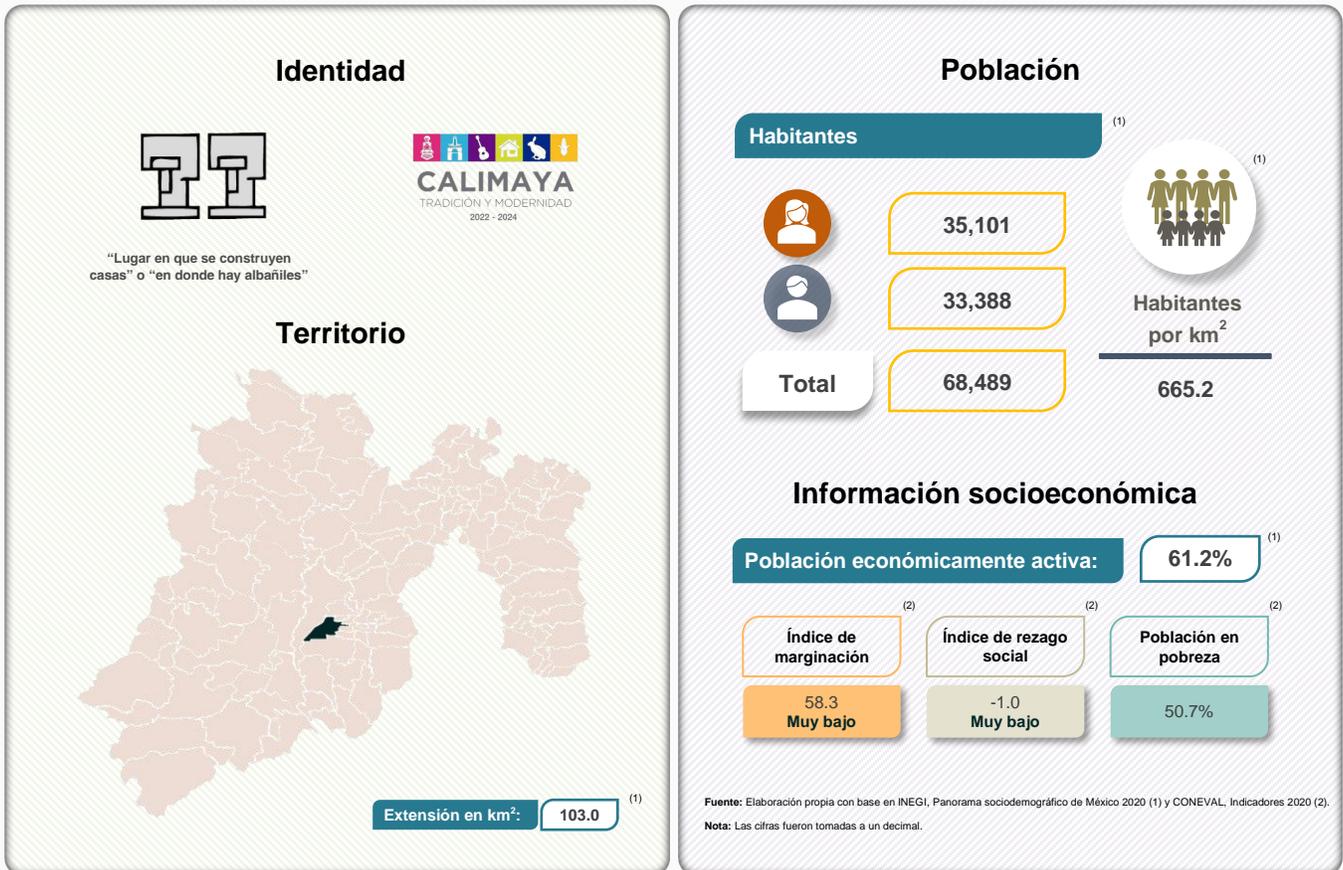
- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

# Calimaya

## Aspectos generales





# Auditoría de Inversión Física

(AIF-012)

---

**Municipio de  
Calimaya**



# Auditoría de Inversión Física

## Municipio de Calimaya

(AIF-012)

### Objetivo

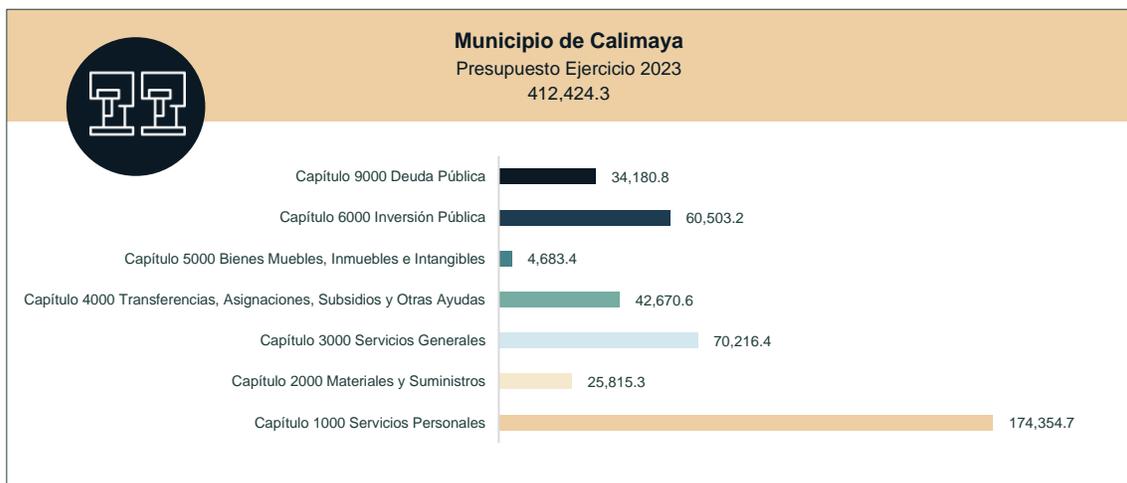
Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física al municipio de Calimaya fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/179/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al municipio de Calimaya un presupuesto de 391,208.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 399,524.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 412,424.3 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



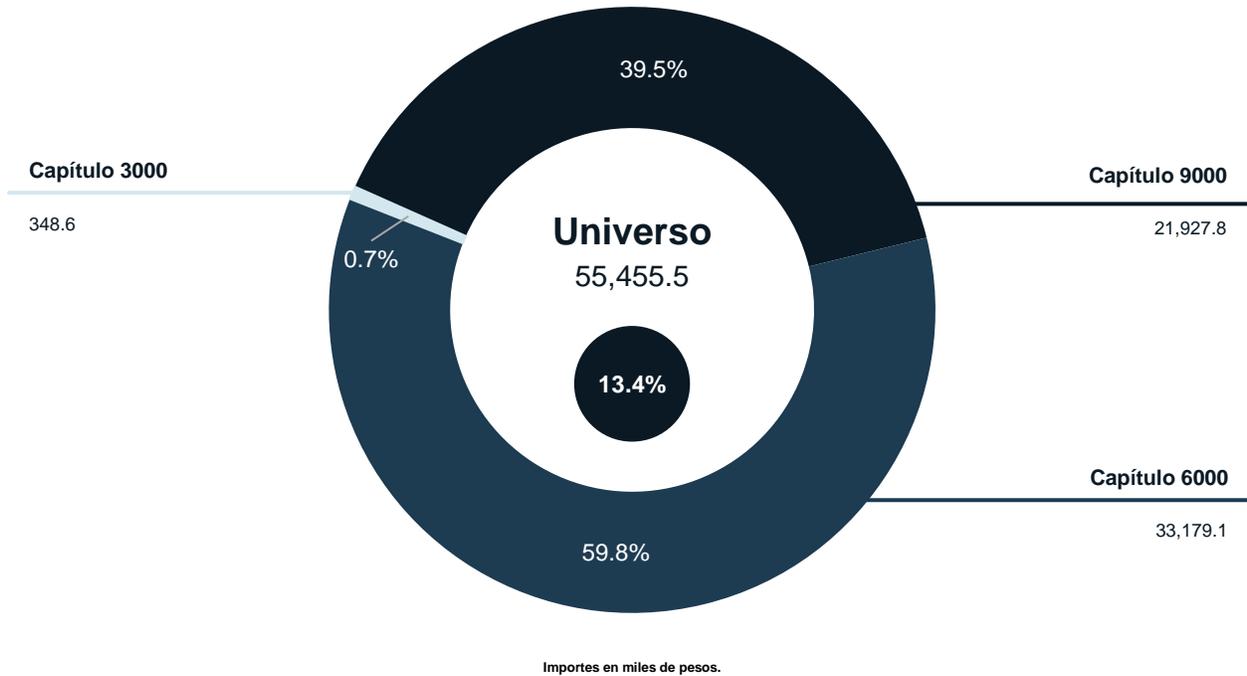
Importes en miles de pesos.



## Inversión Física

### Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 55,455.5 miles de pesos, que representa el 13.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



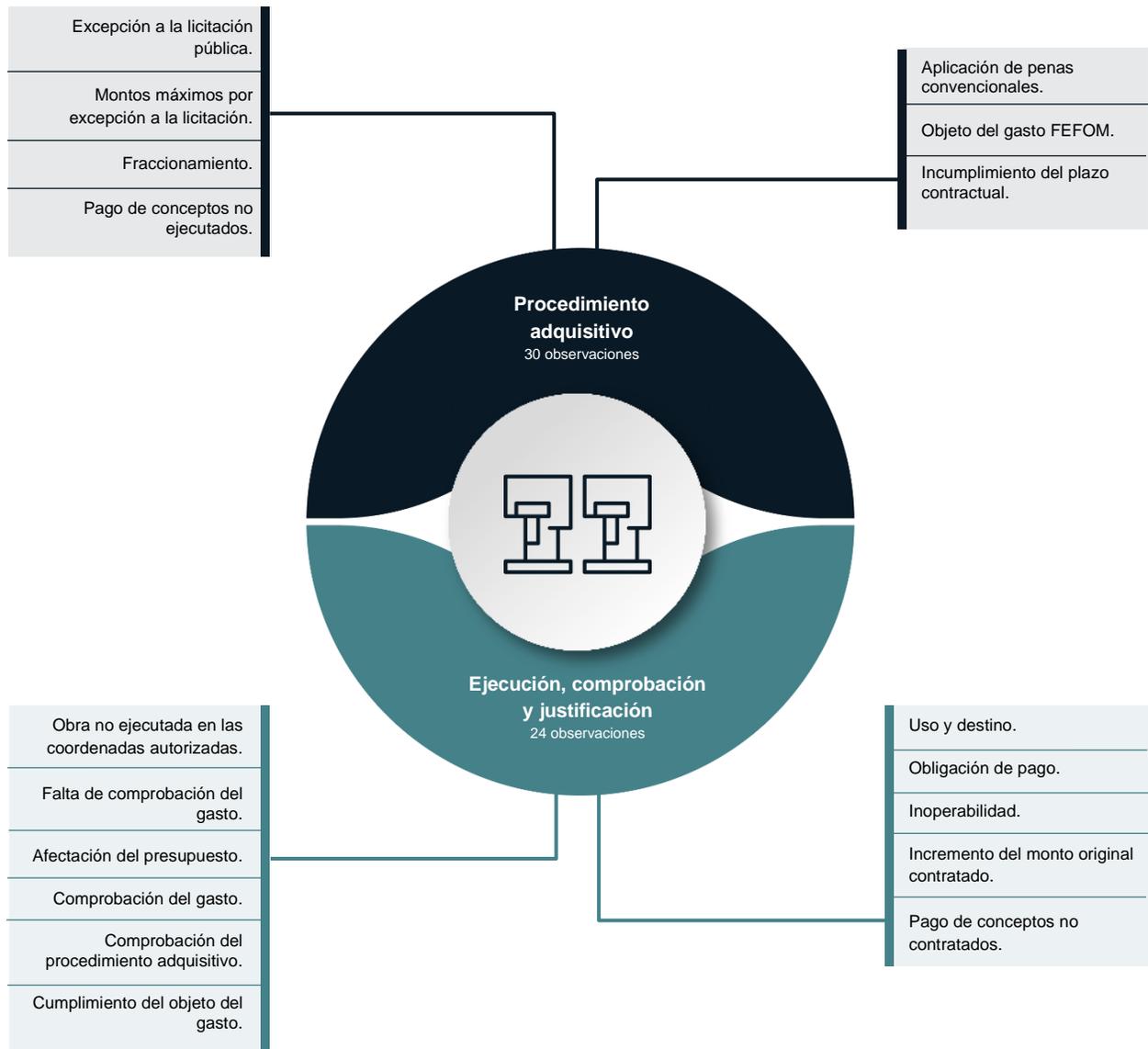
### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 38,373.4 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 69.2 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



## Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al municipio de Calimaya, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **21** resultados, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



**Nota**  
Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 3000**, se determinó **1** resultado.

### Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Elaboración de pisos de concreto estampado para el gimnasio a el aire libre en la Deportiva Mpal. En la Cabecera Municipal [Sic.]

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Ejecución, comprobación y justificación

##### Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, fin distinto al objeto del gasto establecido; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 6000**, se determinaron **16** resultados.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Instalación de Alumbrado Público

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Construcción de Oficinas Administrativas de Protección Civil y Bomberos.

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3

Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Ejecución, comprobación y justificación**

**Inoperabilidad**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la puesta en marcha y operación de la inversión física realizada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



**Pago de conceptos no contratados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de cantidades adicionales ya que pagó conceptos de obra que no se encuentran contenidos en el catálogo de conceptos pactado; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Construcción de cimentación de hospital

**No. de resultados** **No. de observaciones**

1

3

Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Fraccionamiento**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



**Ejecución, comprobación y justificación**

**Inoperabilidad**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la puesta en marcha y operación de la inversión física realizada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Rehabilitación de la Deportiva San Diego la Huerta

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

6

Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Fraccionamiento**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Incumplimiento del plazo contractual**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del plazo contractual de la inversión física contratada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**Aplicación de penas convencionales**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la aplicación de penas convencionales toda vez que, la inversión física no fue ejecutada en el plazo establecido en el contrato, ello en contravención a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Pago de conceptos no ejecutados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



**Ejecución, comprobación y justificación**

**Incremento del monto original contratado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el incremento al monto original contratado, conforme al catálogo de conceptos; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Reencarpetado asfáltico de la avenida paseo de las Yucas del cadenamiento 0+0796.26 al 1+378.8

**No. de resultados** **No. de observaciones**

1

2

Tipo de recurso: Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)  
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Objeto del gasto FEFOM**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Reencarpetado con concreto asfáltico de la prolongación Cuauhtémoc del cadenamiento 0+524.29 al 600.49

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3

Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

**Objeto del gasto FEFOM**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el objeto del gasto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM); ello en contravención a lo establecido en el en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal y sus criterios de aplicación.



**Ejecución, comprobación y justificación**

**Obra no ejecutada en las coordenadas autorizadas**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la verificación de los conceptos autorizados y contratados, en el entendido que dicha obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización referidas en el expediente técnico; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Construcción de hospital

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

3

Tipo de recurso:	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Fraccionamiento**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



**Ejecución, comprobación y justificación**

**Inoperabilidad**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la puesta en marcha y operación de la inversión física realizada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Suministro y colocación de pasto natural en el campo # 3 de la Deportiva

**No. de resultados** **No. de observaciones**

1

2

Tipo de recurso:	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



**Pago de conceptos no ejecutados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Suministro y colocación de pasto natural en el campo de la Deportiva

**No. de resultados** **No. de observaciones**

1

2

Tipo de recurso:	Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Fraccionamiento**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**Excepción a la licitación pública**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

## Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Independencia de calle Ignacio Zaragoza al Cad 0+314.70

No. de resultados

No. de observaciones

1

3

Tipo de recurso: Programa de acciones para el Desarrollo (PAD)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

#### Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

## Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Construcción de hospital

No. de resultados

No. de observaciones

1

5

Tipo de recurso: Programa de acciones para el Desarrollo (PAD)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Fraccionamiento

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente diversas inversiones físicas, en razón de que se ubican en el mismo sitio; ello en contravención a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

#### Montos máximos por excepción a la licitación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2023, para la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida" de la inversión física ejecutada, ello en contravención a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

#### Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

#### Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

### Ejecución, comprobación y justificación

#### Inoperabilidad

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la puesta en marcha y operación de la inversión física realizada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

## Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Perforación de un pozo profundo a 250 ml de profundidad

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Programa de acciones para el Desarrollo (PAD)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Montos máximos por excepción a la licitación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio 2023, para la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida" de la inversión física ejecutada, ello en contravención a lo establecido en el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

#### Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

### Ejecución, comprobación y justificación

#### Inoperabilidad

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la puesta en marcha y operación de la inversión física realizada; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

#### Cumplimiento del objeto del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, fin distinto al objeto del gasto establecido; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.



**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

6159 "Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado" [Gastos correspondientes a adquisiciones y arrendamientos]

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------

1

5

Tipo de recurso: Recursos Propios  
 Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Ejecución, Comprobación y justificación**

**Comprobación del procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**Obligación de pago**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la justificación y comprobación (contrato-uso y destino), entendida como la obligación de pago por una obra o servicio contratado, ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Falta de comprobación del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o compruebe los pagos que se efectuaron con cargo a los presupuestos aprobados, y que estos se encuentren debidamente justificados y comprobados, con sus documentos originales

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones , ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, fin distinto al objeto del gasto establecido; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

**Uso y destino**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipio.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

6159 "Reparación y mantenimiento de vialidades y alumbrado". [Gastos correspondientes a Listas de Raya]

**No. de resultados**

**No. de observaciones**

**1**

**2**

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Ejecución, comprobación y justificación**

**Falta de comprobación del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o compruebe los pagos que se efectuaron con cargo a los presupuestos aprobados, y que estos se encuentren debidamente justificados y comprobados, con sus documentos originales.

**Cumplimiento del objeto del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, fin distinto al objeto del gasto establecido; ello en contravención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

## Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

6139 "Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica". [Gastos correspondientes a adquisiciones y arrendamientos]

No. de resultados

No. de observaciones

1

4

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Ejecución, comprobación y justificación

#### Comprobación del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la existencia del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

#### Obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la justificación y comprobación (contrato-uso y destino), entendida como la obligación de pago por una obra o servicio contratado, ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Comprobación del gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o compruebe los pagos que se efectuaron con cargo a los presupuestos aprobados, y que estos se encuentren debidamente justificados y comprobados, con sus documentos originales.

#### Afectación del presupuesto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe y justifique los pagos efectuados con cargo a los presupuestos aprobados y se relacionen directa y únicamente con los objetivos y metas contemplados en el presupuesto autorizado, y que correspondan a compromisos efectivamente devengados, para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

6139 “Reparación y mantenimiento de infraestructura hidráulica”. [Gastos correspondientes a Listas de Raya]

**No. de resultados**

**No. de observaciones**

1

1

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Ejecución, comprobación y justificación**

**Falta de comprobación del gasto**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o compruebe los pagos que se efectuaron con cargo a los presupuestos aprobados, y que estos se encuentren debidamente justificados y comprobados. con sus documentos originales



Cifras en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 9000**, se determinaron **4** resultados.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Re encarpetao con concreto asfáltico de la prolongación Cuauhtémoc de Toluca-Tenango

**No. de resultados** **No. de observaciones**

**1**

**1**

Tipo de recurso:	Programa de acciones para el Desarrollo (PAD)
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Pago de conceptos no ejecutados**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

### Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Reencarpetao con concreto asfáltico de la avenida Cafetos de Nicolás Bravo hacia Paseo las Yucas.

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Programa de acciones para el Desarrollo (PAD)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Pago de conceptos no ejecutados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la autorización y pago de conceptos no ejecutados; ello en contravención de lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

**Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados**

Reencarpelado con concreto asfáltico de calle Libertad de 5 de mayo a avenida Emiliano Zapata

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Ejecución, comprobación y justificación**

**Obra no ejecutada en las coordenadas autorizadas**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la verificación de los conceptos autorizados y contratados, en el entendido que dicha obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización referidas en el expediente técnico; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

### Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Pavimentación con concreto asfáltico de carretera La Huerta, de Barranca El Calvario a Paraje San Pablo.

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD)

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Ejecución, comprobación y justificación

##### Obra no ejecutada en las coordenadas autorizadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la verificación de los conceptos autorizados y contratados, en el entendido que dicha obra no fue ejecutada en las coordenadas de geolocalización referidas en el expediente técnico; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.

# Auditoría de Cumplimiento Financiero (ACF-013)

---

**Municipio de  
Calimaya**



# Auditoría de Cumplimiento Financiero

## Municipio de Calimaya

(ACF-013)

### Objetivo

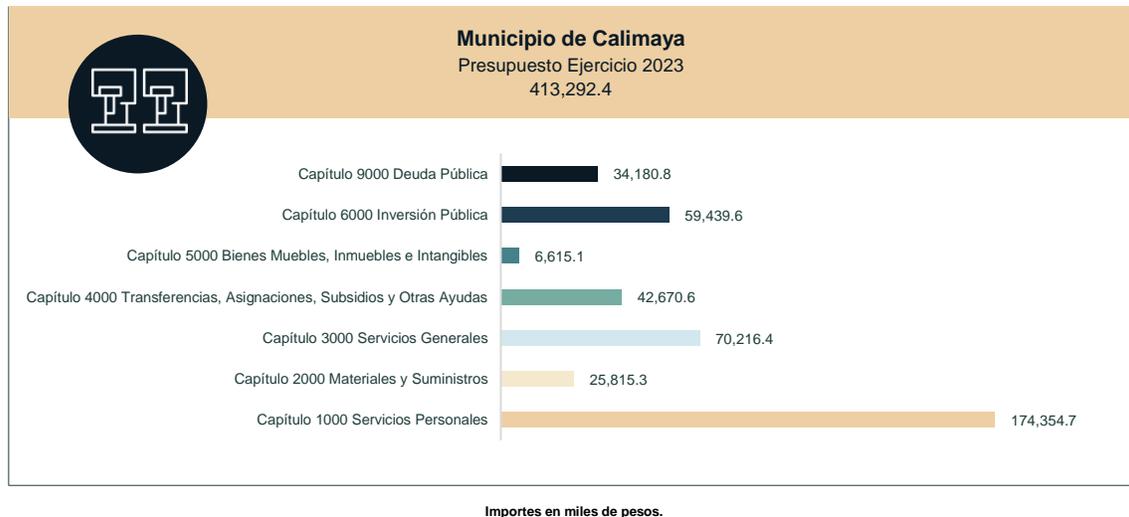
Fiscalizar los ingresos y egresos estatales y municipales, a efecto de comprobar que su recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio, aplicación y deuda se hayan apegado a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, programáticas, normativas y administrativas aplicables a la Entidad Fiscalizable, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

### Antecedentes

La Auditoría de Cumplimiento Financiero al municipio de Calimaya fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/163/2024, de fecha 19 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

### Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

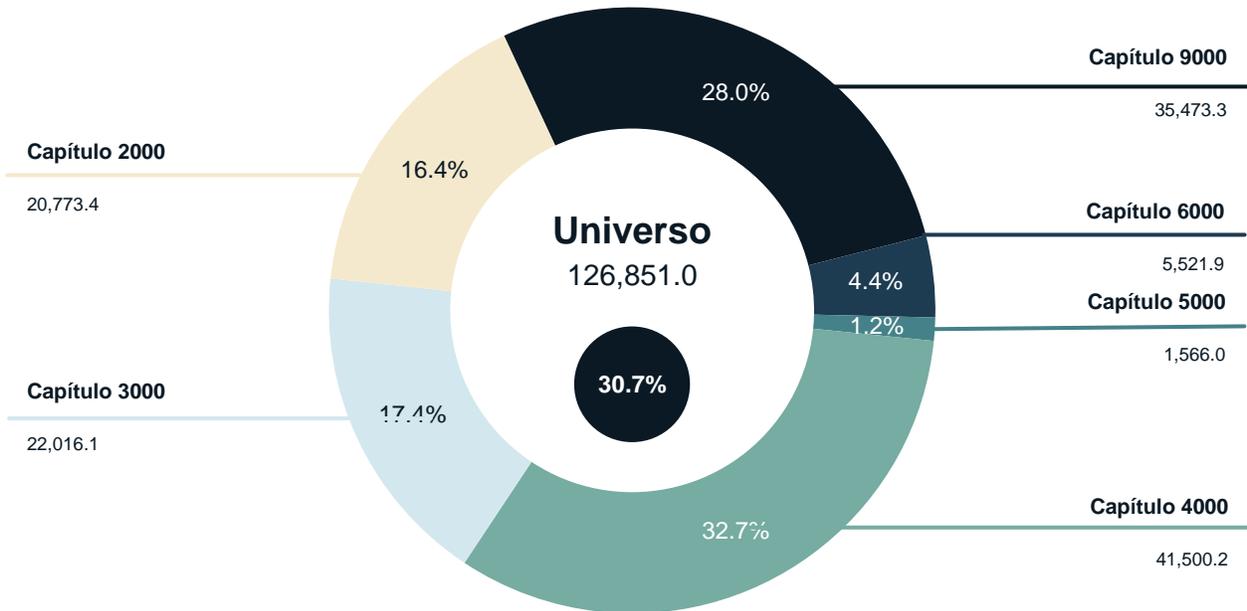
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al municipio de Calimaya un presupuesto de 391,208.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 399,524.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 413,292.4 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



## Cumplimiento Financiero

### Análisis del Presupuesto de Egresos

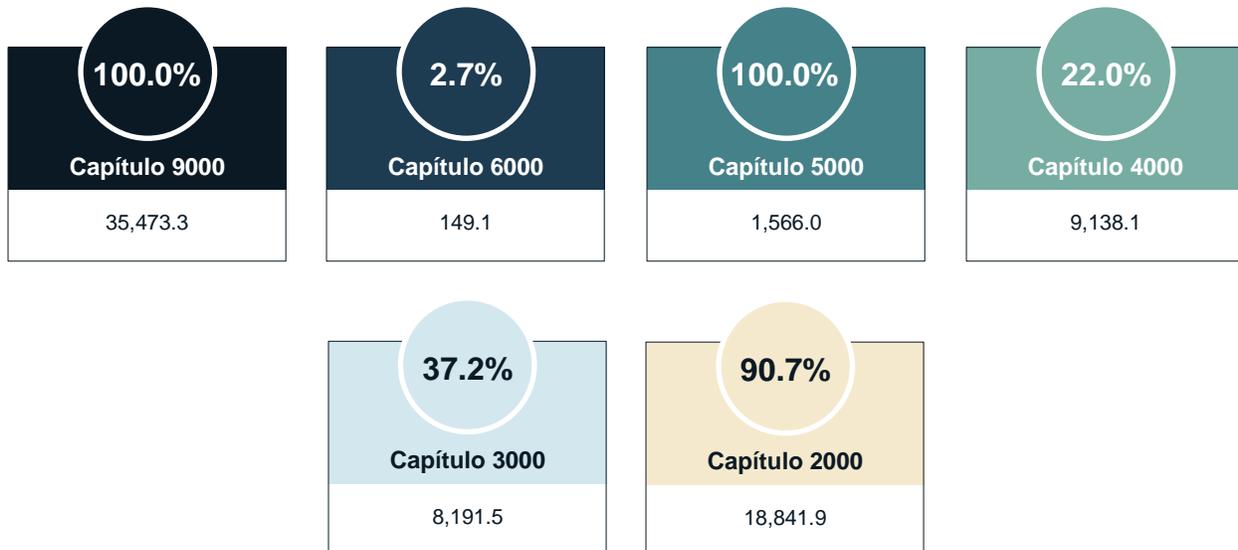
Se determinó un universo de 126,851.0 miles de pesos, que representa el 30.7 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

### Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

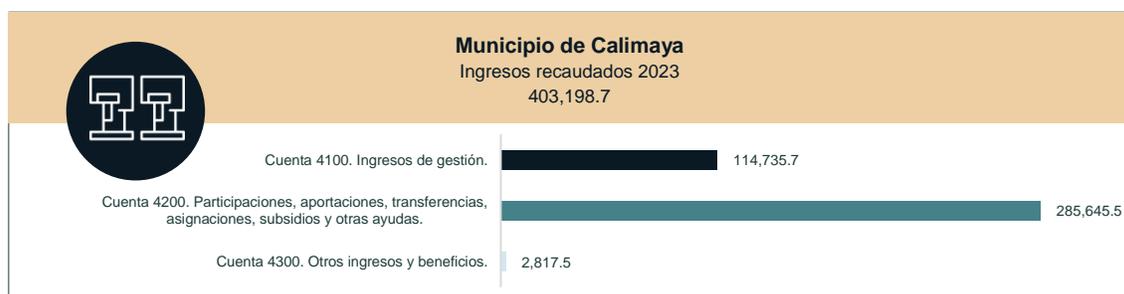
Se obtuvo una muestra de 73,359.9 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 57.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

## Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

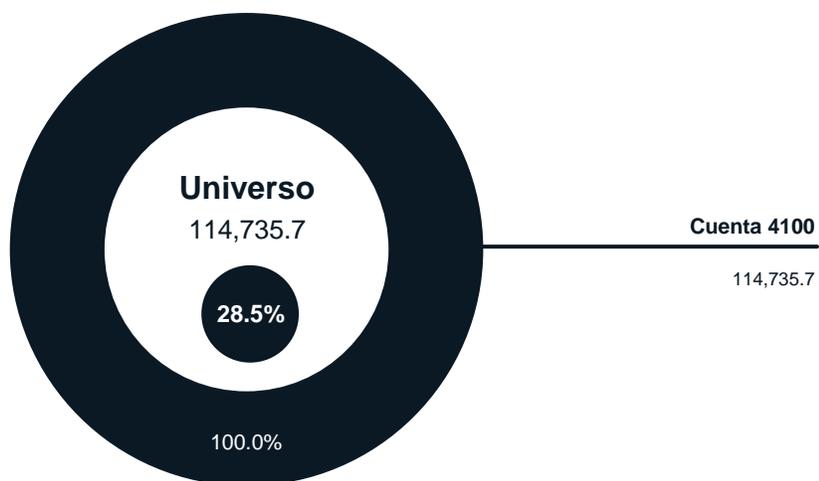
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se estimó al municipio de Calimaya un ingreso por 391,208.3 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales durante el Ejercicio Fiscal y reportó, al 31 de diciembre del año fiscalizado, un Ingreso Modificado por 399,524.8 miles de pesos y un Ingreso Recaudado por 403,198.7 miles de pesos, cantidad que se distribuyó en las siguientes cuentas de ingreso:



Importes en miles de pesos.

## Análisis de la Ley de Ingresos

Se determinó un universo de 114,735.7 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 28.5 por ciento del ingreso recaudado, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas:



Importes en miles de pesos.

## Muestra auditada del Ingreso

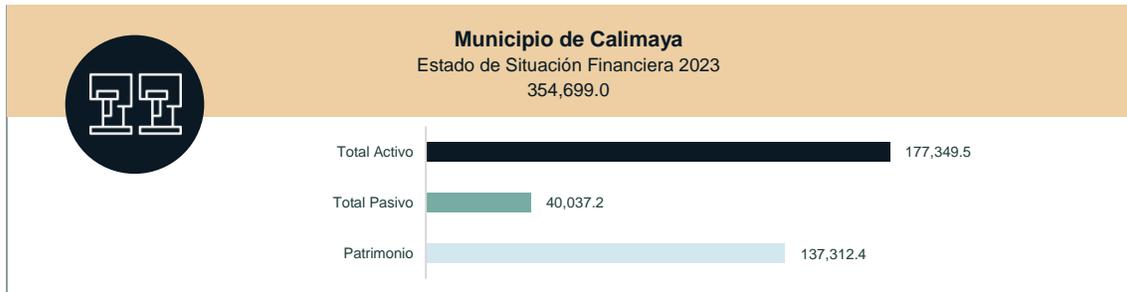
Se obtuvo una muestra de 27,519.6 miles de pesos, monto que representa el 24.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

## Estado de Situación Financiera

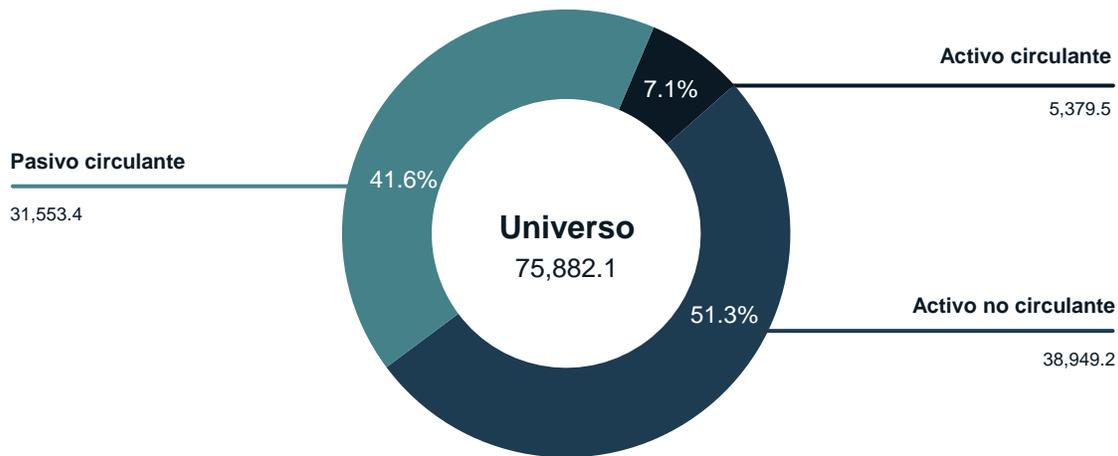
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el municipio de Calimaya presentó información que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Importes en miles de pesos.

### Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el municipio de Calimaya, se determinó un universo fiscalizable de 75,882.1 miles de pesos, que se distribuyó de la siguiente manera:



Importes en miles de pesos.

### Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

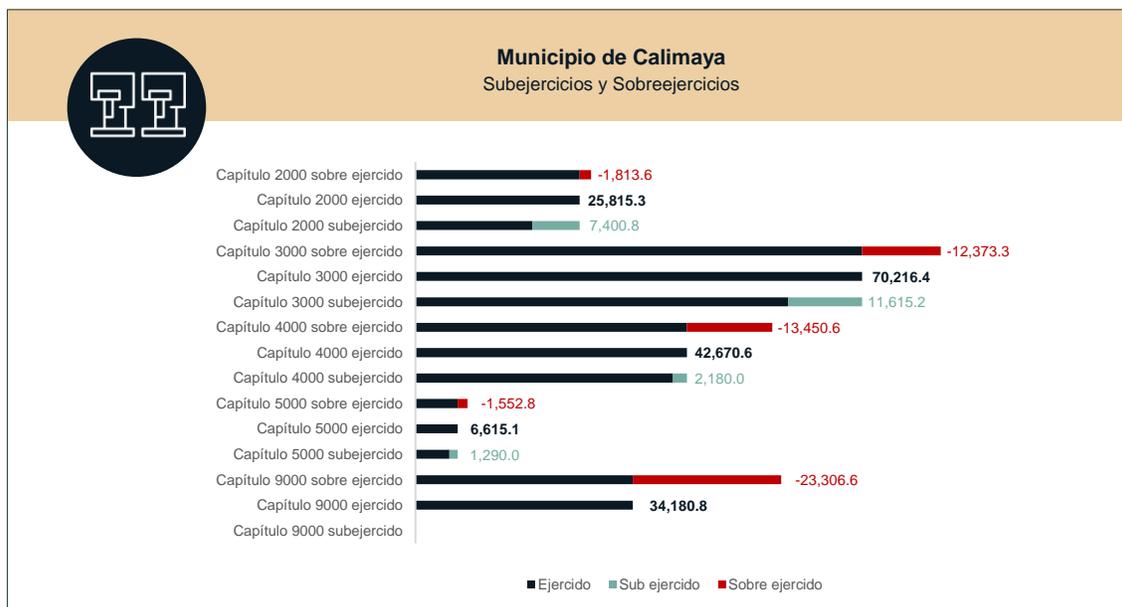
Se obtuvo una muestra de 75,882.1 miles de pesos, monto que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:



Importes en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, la Ley de Ingresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 176,761.6 miles de pesos.

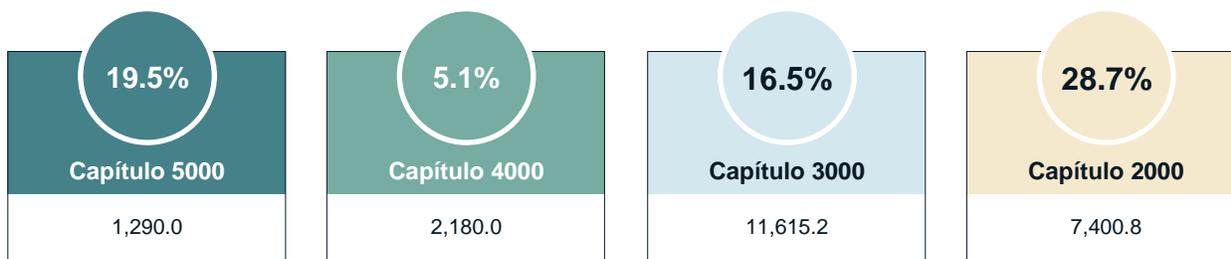
## Subejercicios y sobreejercicios de la Entidad



Importes en miles de pesos.

### Subejercicios

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el municipio de Calimaya subejerció 22,486.0 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto subejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Importes en miles de pesos.

### Sobreejercicios

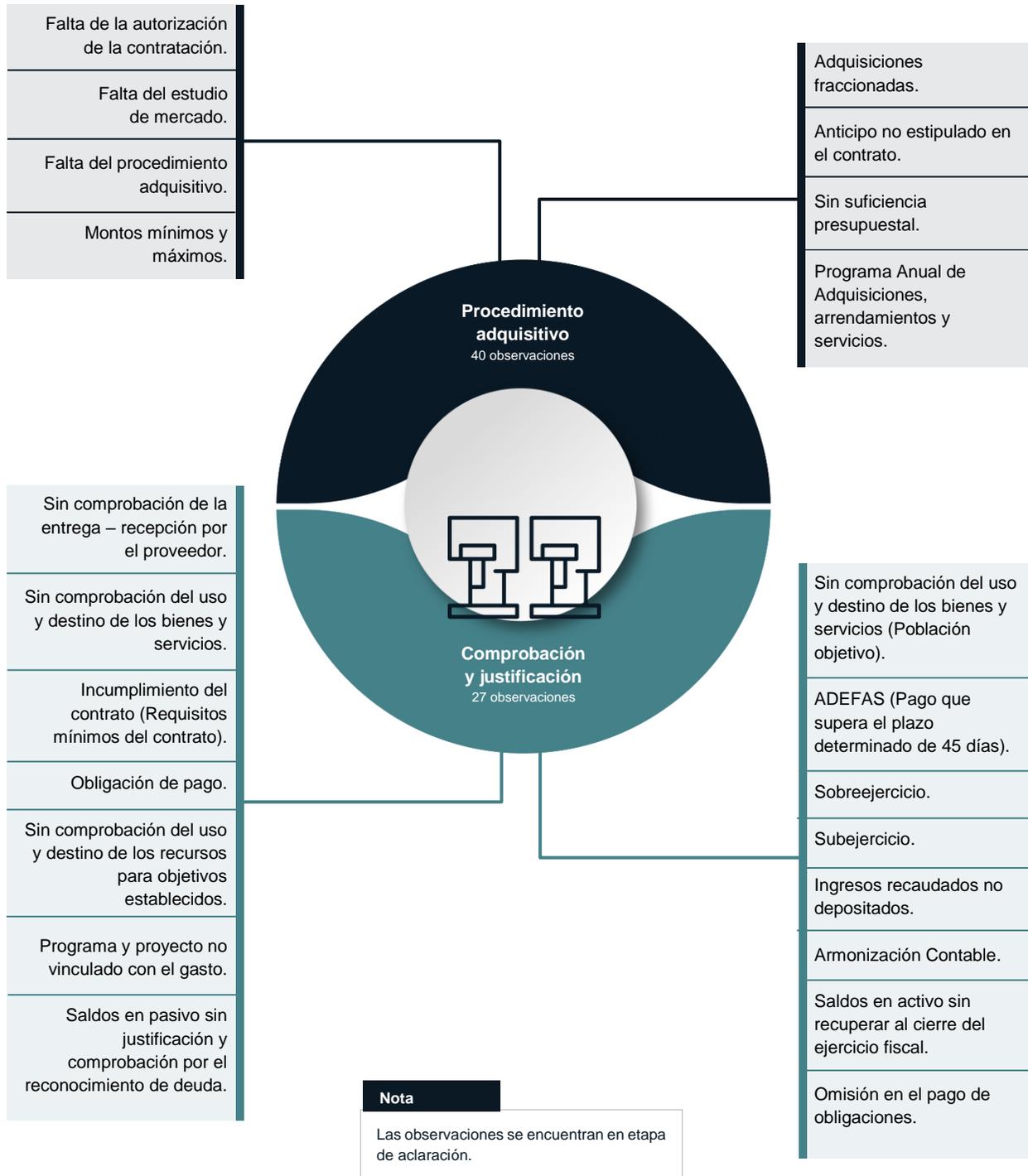
Durante el Ejercicio Fiscal 2023, el municipio de Calimaya sobreejerció -52,496.8 miles de pesos, con respecto al Presupuesto Aprobado y el Presupuesto Ejercido; el monto sobreejercido se divide en los siguientes capítulos de gasto:



Cifras en miles de pesos.

### Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al municipio de Calimaya, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron **17** resultados por un importe de **193,534.6 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Importes en miles de pesos.

## Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

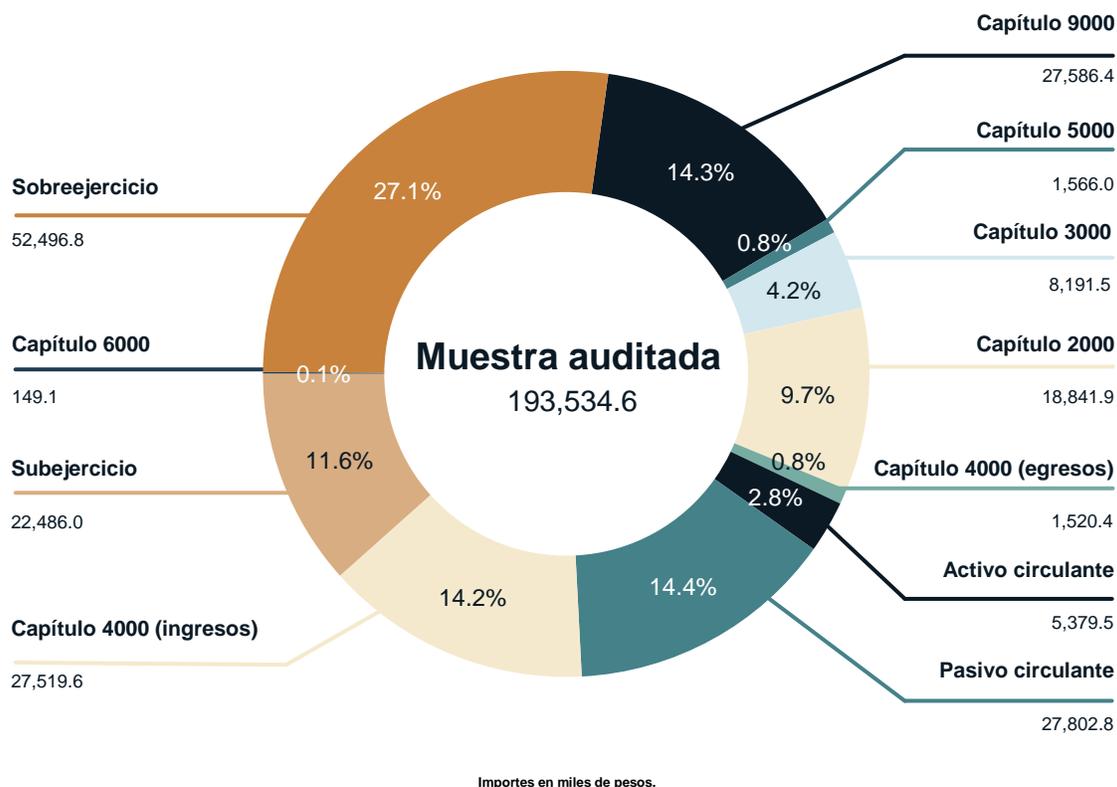
### Criterios de selección



La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más relevantes presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

## Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables; a continuación, se describe únicamente aquellos que presentan observaciones, y que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 2000**, se observaron **18,717.2 miles de pesos**, que representan el 9.7 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2 resultados**.

**Nombre de la cuenta**

2121 - Materiales y útiles de imprenta y reproducción

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Procedimiento adquisitivo**

**Falta de la autorización de la contratación**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite la existencia de la autorización de la contratación por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Falta del estudio de mercado**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Falta del procedimiento adquisitivo**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

**Montos mínimos y máximos**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**Adquisiciones fraccionadas**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

## Tipologías de las observaciones

### Anticipo no estipulado en el contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros como anticipos, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que en el contrato se estipulara importes y/o cantidades bajo ese concepto; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### Sin comprobación de la entrega – recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega a la unidad administrativa solicitante, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



## Nombre de la cuenta

2611 - Combustibles, lubricantes y aditivos

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Sin suficiencia presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la suficiencia presupuestal para el ejercicio del gasto, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Falta de estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### Incumplimiento del contrato (Requisitos mínimos del contrato)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, incumpliendo con los requisitos mínimos pactados en el contrato, contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **3,397.9 miles de pesos**, que representan el 1.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2 resultados**.

### Nombre de la cuenta

3611 - Gastos de Publicidad y Propaganda

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

5

165.0



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Falta de la autorización de la contratación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite la existencia de la autorización de la contratación por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Falta de estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Falta de procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Anticipo no estipulado en el contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros como anticipos, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que en el contrato se estipulara importes y/o cantidades bajo ese concepto; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

#### Comprobación y justificación

##### Obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la obligación de pago, así como su uso, destino y aplicación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

3841 - Exposiciones y ferias

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Procedimiento adquisitivo

#### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

#### Anticipo no estipulado en el contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros como anticipos, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que en el contrato se estipulara importes y/o cantidades bajo ese concepto; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

### Comprobación y justificación

#### Sin comprobación de la entrega - recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Población objetivo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, bienes, servicios y/o subsidios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que demuestre, la existencia de la población objetivo, su aplicación, la temporalidad de su otorgamiento, los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Programa y proyecto no vinculado con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que los bienes y/o servicios adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 5000**, se observaron **1,566.0 miles de pesos**, que representan el 0.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

### Nombre de la cuenta

5411 - Vehículos y equipo de transporte terrestre

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	5	1,566.0



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Proceso adquisitivo

##### Falta del estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Falta del procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Anticipo no estipulado en el contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros como anticipos, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que en el contrato se estipulara importes y/o cantidades bajo ese concepto; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al **capítulo 9000**, se observaron **27,586.4 miles de pesos**, que representan el 14.3 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

9911 - Por el ejercicio inmediato anterior

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada:

1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**ADEFAS (pagos superiores al 2.5% permitido)**

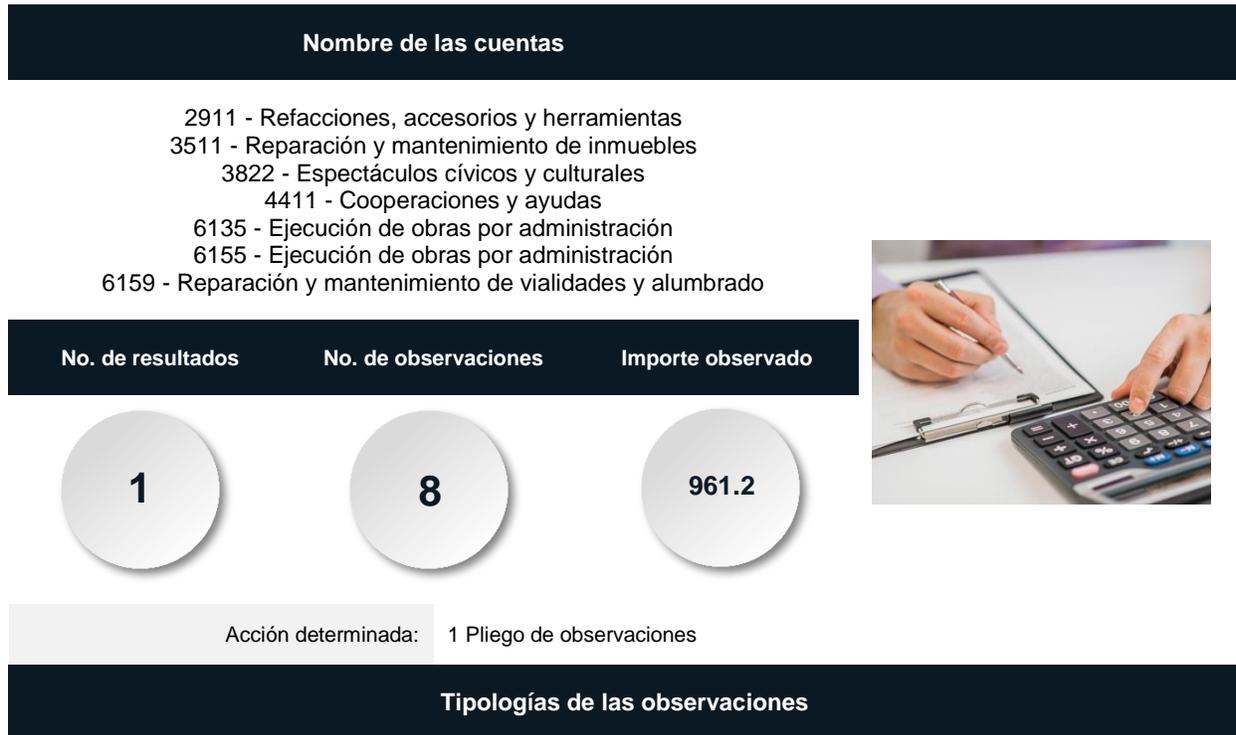
Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior (ADEFAS), superando el monto máximo permitido del 2.5 por ciento de los ingresos totales de la entidad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. on base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**ADEFAS (Pago que supera el plazo determinado de 45 días)**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de Adeudos del Ejercicio Fiscal Inmediato Anterior (ADEFAS), con cargo a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos fuera del término de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de ingreso de la documentación requerida por las unidades ejecutoras del gasto; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los **capítulos 2000, 3000, 4000 y 6000**, se observaron **961.2 miles de pesos**, que representan el 0.5 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.



### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Anticipo no estipulado en el contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros como anticipos, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que en el contrato se estipulara importes y/o cantidades bajo ese concepto; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Falta de la autorización de la contratación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite la existencia de la autorización de la contratación por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Falta de estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Falta de procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Obligación de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la obligación de pago, así como su uso, destino y aplicación; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

---

#### Sin comprobación de la entrega - recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

---

#### Sin comprobación del uso y destino de los recursos para objetivos establecidos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros por concepto de gastos a comprobar, de los cuales no contó con evidencia legal, justificativa y comprobatoria que acredite que los recursos fueron destinados para satisfacer los objetivos establecidos; ello en contravención a los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

---

#### Programa y proyecto no vinculado con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que los bienes y/o servicios adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los **capítulos 2000 y 3000**, se observaron **816.6 miles de pesos**, que representan el 0.4 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.



### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Anticipo no estipulado en el contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros como anticipos, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que en el contrato se estipulara importes y/o cantidades bajo ese concepto; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Falta de la autorización de la contratación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite la existencia de la autorización de la contratación por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Falta de estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Falta de procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Sin comprobación de la entrega – recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

---

#### Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia comprobatoria y justificativa que demuestre la entrega a la unidad administrativa solicitante, sin contar con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo a los **capítulos 3000 y 4000**, se observaron **4,804.5 miles de pesos**, que representan el 2.5 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2** resultados.

### Nombre de las cuentas

3291 - Arrendamiento de equipo para el suministro de sustancias y productos químicos  
3822 - Espectáculos cívicos y culturales  
4411 - Cooperaciones y ayudas

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------



Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Procedimiento adquisitivo

##### Anticipo no estipulado en el contrato

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros como anticipos, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, que en el contrato se estipulara importes y/o cantidades bajo ese concepto; ello en contravención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Falta de la autorización de la contratación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con la evidencia legal comprobatoria y justificativa que acredite la existencia de la autorización de la contratación por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios de la entidad; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Falta de estudio de mercado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin contar con ningún elemento de convicción que acreditara contar con el estudio de mercado correspondiente, establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

##### Falta de procedimiento adquisitivo

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución del procedimiento adquisitivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

##### Montos mínimos y máximos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos mínimos y máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

## Tipologías de las observaciones

### Adquisiciones fraccionadas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, fraccionó indebidamente el importe de los contratos para adquisición de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento.

### Comprobación y justificación

#### Sin comprobación de la entrega - recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega de los bienes y servicios se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

---

#### Sin comprobación del uso y destino de los bienes y servicios (Población objetivo)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente con recursos públicos financieros, bienes, servicios y/o subsidios, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que demuestre, la existencia de la población objetivo, su aplicación, la temporalidad de su otorgamiento, los mecanismos de distribución, operación y administración de los mismos; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

---

#### Programa y proyecto no vinculado con el gasto

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite que los bienes y/o servicios adquiridos contribuyeron o tuvieron alguna relación con el fin objeto de los programas y proyectos presupuestarios afectados; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Presupuesto de Ingresos con cargo al **capítulo 4000**, se observaron **27,519.6 miles de pesos**, que representan el 14.2 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

### Nombre de la cuenta

4100 – Ingresos de gestión

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	2	27,519.6



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Ingresos recuperados no depositados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no depositó de manera íntegra los ingresos obtenidos y registrados en diferentes subcuentas, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el registro, control y conciliación diaria en las cuentas y subcuentas respectivas; ello en contravención a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

##### Armonización contable

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente no dio cumplimiento a los criterios que rigen la contabilidad gubernamental con el fin de lograr su adecuada armonización contable, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el correcto cumplimiento de las etapas del presupuesto de ingresos, considerando que el ingreso devengado, corresponde al momento contable en el cual existe jurídicamente el derecho de cobro al momento de la recepción del recurso; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único De Contabilidad Gubernamental Para Las Dependencias y Entidades Públicas Del Gobierno y Municipios Del Estado De México 2023.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **activo circulante**, se observaron **5,379.5 miles de pesos**, que representan el 2.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

1123 – Deudores diversos por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

1

5,379.5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Saldos en activo sin recuperar al cierre del ejercicio fiscal**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental comprobatoria y justificativa que acredite la recuperación o cancelación de los adeudos y anticipos otorgados para gastos pendientes por cobrar; superando los límites de los calendarios financieros autorizados para la recuperación de los recursos otorgados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas del Estado de Situación Financiera con cargo al **pasivo circulante**, se observaron **27,802.8 miles de pesos**, que representan el 14.4 por ciento de la muestra auditada, determinados en **3 resultados**.

### Nombre de la cuenta

2112 – Proveedores por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	1	20,315.5



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Saldos en pasivo sin justificación y comprobación por el reconocimiento de deuda.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental que compruebe el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago, su fuente de ingreso y la conciliación del pasivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

### Nombre de la cuenta

2117 – Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

2

2,645.1



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Saldos en pasivo sin justificación y comprobación por el reconocimiento de deuda.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental que compruebe el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago, su fuente de ingreso y la conciliación del pasivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

##### Omisión en el pago de obligaciones

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, omitió indebidamente el pago y/o entero de las obligaciones a las autoridades recaudadoras competentes, ya que no contó con ningún elemento de convicción legal que compruebe y/o justifique, el debido cumplimiento de sus obligaciones, abstención que pudo generar el cobro de recargos y actualizaciones; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

Cifras en miles de pesos.

## Nombre de la cuenta

2119 – Otras cuentas por cobrar a corto plazo

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
1	1	4,842.2



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

## Tipologías de las observaciones

### Comprobación y justificación

#### Saldos en pasivo sin justificación y comprobación por el reconocimiento de deuda.

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, indebidamente autorizó y comprometió recursos públicos financieros, sin haber presentado la evidencia documental que compruebe el origen y reconocimiento de los adeudos pendientes de pago, su fuente de ingreso y la conciliación del pasivo; ello en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero de Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas referentes al **subejercicio**, se observaron **22,486.0 miles de pesos**, que representan el 11.6 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

### Nombre de la cuenta

Subejercicio

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

1

22,486.0



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

### Tipologías de las observaciones

#### Comprobación y justificación

##### Subejercicio

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el subejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.

De las partidas referentes al **sobreejercicio**, se observaron **52,496.8 miles de pesos**, que representan el 27.1 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

**Nombre de la cuenta**

Sobreejercicio

No. de resultados	No. de observaciones	Importe observado
-------------------	----------------------	-------------------

1

1

52,496.8



Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

**Tipologías de las observaciones**

**Comprobación y justificación**

**Sobreejercicio**

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la aplicación del supuesto normativo que le permitió llevar a cabo el sobreejercicio de los recursos presupuestales, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Cifras en miles de pesos.